Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01050-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 21 JUL 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de la VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO contra EVIDALINA CALDERON QUIROGA y KATERIN YOANA CALDERON HERNANDEZ, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré a la Orden

1) Por $4'717.980,oo M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el paga´re que se adjuntó como base del recaudo.
2) Por concepto de intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior, desde el 10 de febrero del 2022 hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada JOHANNA PRADA DIAZ, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No. 109 hoy 24 JUL 2023
hora 8.00 a.m.
Secretaria _____